110.12-058

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CERTIFICA:

Que de acuerdo con lo provisto en los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la constitución política, una de las funciones del alcalde como de la acción administrativa del municipio, es ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que en cumplimiento del mandato constitucional expuesto y el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la ley 1551 de 2012 establece que, es función del alcalde, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que así mismo, en el numeral 1º el artículo 11 de la ley 80 de 1993, establece que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso, que de acuerdo con el literal b) del numeral 3º del articulo ibidem, a nivel territorial entre otros, están los alcaldes municipales y distritales.

Que el honorable consejo de estado, en concepto No. CE 2215 del 9 de octubre de 2014, indico que la autorización del alcalde para contratar debe atender claros criterios de excepcionalidad, razonabilidad y proporcionalidad, toda vez que "El alcalde tiene su competencia propia para contratar y, por esta vía, ejecutar el presupuesto municipal y los planes de inversión y desarrollo locales".

Que así las cosas y en armonía con lo expuesto, no se requiere autorización expresa para contratar conferida por el Concejo Municipal, en el presente proceso.

Se expide en el municipio de San Luis de Gaceno-Boyacá, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2024.

ANGELICA MARIANA BURGOS SORACA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

Elaboro: Yaneth Suarez
Aux. Administrativo-Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo